



DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

RAD. No. 70-001-40-03-002-2020-00167-00.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte demandante, dejó pasar en silencio el término concedido para subsanar el defecto que adolece en auto adiado primero (1º) de septiembre del 2020.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 17 de septiembre del 2020.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Diecisiete (17) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

En atención a la anterior nota de secretaría precedente, acaeciendo que el Mandatario Judicial de la parte demandante, no recorrió el traslado de cinco (05) días, concedidos para subsanar los defectos aludidos en el numeral 1º del Proveído del primero (1º) de septiembre del 2020, falta de aportación de los documentos allí descritos, por lo que se ordenará el rechazo de la demanda de conformidad a lo preceptuado por el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazase de plano el presente la demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, instaurada por **LEONARDO MANUEL LÓPEZ OVIEDO**, mediante Apoderado Judicial, contra los señores **JAIR ENRIQUE TORRES PUENTE, WILLIAM GUSTAVO PARRA MARCHAN, Sociedad COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTES TORCOROMA LTDA**, Representada Legalmente por Edgar Enrique Mejía Puentes, **y la Sociedad ASEGURADORA QBE SEGUROS S.A.**, por las razones previamente esbozadas.

SEGUNDO: Hágase entrega de ella y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Cancelese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No. 98
FECHA: 18-09-20
SECRETARÍA

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da6dd3b8e179832183d717c677f1822c103f9f4e98518a868c1ab62cfbb7889c

Documento generado en 17/09/2020 11:17:32 a.m.